

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE ENERGÍA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PRESENTADA POR LA SENADORA MARGARITA VILLAESCUSA ROJO, PARA ADICIONAR LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

19 de septiembre de 2010.

H. Asamblea
PRESENTE

A las comisiones de Energía y Estudios Legislativos del Senado de la República les fue turnada, para su estudio y dictamen, una iniciativa con proyecto de decreto, presentada por la senadora Margarita Villaescusa Rojo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para adicionar la fracción VI del artículo 6° de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 135 numeral 1 del Reglamento del Senado, este órgano legislativo se permite presentar el siguiente dictamen con proyecto de decreto:

ANTECEDENTES

1. El 14 de julio de 2010, la Senadora Margarita Villaescusa Rojo, presentó ante el pleno de la Comisión Permanente del Senado de la República una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
2. En la misma fecha, la mesa directiva de la Comisión Permanente del Senado de la República, mediante oficio CP2R1A.- 1542, firmado por el Senador Francisco Arroyo Vieyra, remitió a las comisiones de Energía y Estudios Legislativos el documento antes referido para su estudio y dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa de la senadora Margarita Villaescusa Rojo busca agregar una fracción al artículo 6° de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, con el propósito de que se cuente en el país con un Atlas Nacional de zonas factibles para desarrollar proyectos generadores de energías renovables.

CONSIDERACIONES

Estas dictaminadoras coinciden en que la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, representa un instrumento jurídico adecuado para impulsar en México el uso de energías alternativas a los hidrocarburos y otros energéticos que además de escasos y

costosos, resultan altamente perjudiciales al medio ambiente.

En efecto, como se menciona en la exposición de motivos de la iniciativa bajo estudio y dictamen, el calentamiento global ocupa un lugar importante en las agendas de todos los países, razón por la cual la sociedad y el gobierno han empezado a tomar acciones para contar con mecanismos y programas que generen una correcta legislación para la generación y conservación de la energía, así como propiciar un uso más eficiente con el menor impacto posible. }

Asimismo, es de reconocerse que México cuenta con un potencial importante en materia de energías renovables, como son la eólica, la solar, la maremotriz, entre otras, las cuales aun no han sido desarrolladas ni aprovechadas de manera suficiente.

Es de destacar que la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética tiene por objeto regular el aprovechamiento de las diversas fuentes de energía renovable para la generación de energía eléctrica, en aras de propiciar la seguridad y diversificación energética.

En este sentido, contar con un atlas de las zonas propicias para llevar a cabo proyectos generadores de energías renovables permitiría contar un instrumento técnico de gran utilidad para el desarrollo energético del país, al facilitar la reunión de la información geográfica necesaria para una adecuada toma de decisiones y así conocer las regiones más viables para desarrollar proyectos generadores de este tipo de energías, a la vez de apoyar la toma de decisiones para autorizar la realización de proyectos de energías limpias.

Por lo anterior, estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único.- Se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 6 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 6.-...

I a VI...

VII. Elaborar y publicar el Atlas Nacional de Zonas Factibles para Desarrollar Proyectos Generadores de Energías Renovables.

VIII. Las demás que en esta materia le otorguen esta Ley u otros ordenamientos.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e:

COMISIÓN DE ENERGÍA

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS